

de que el trabajador Antonio Gómez Segado, con D.N.I. 22.857.558, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 250.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 05-11-86 hasta 04-11-89.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 3 de abril de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo  
Dirección General de Turismo

**4441 Notificación de Resolución del expediente sancionador número 19/91.**

Por el presente se hace saber a don Segismundo Amorós Laguña, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Europa de Los Narejos (Los Alcázares), que en virtud del expediente sancionador n.º 19/91, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 30.000 pesetas por los siguientes,

Hechos: No hacer publicidad de precios y no presentar libro de inspección de turismo ni hojas de reclamaciones.

Norma infringida: artículo 9, f. y b. de la Ley 4/86, de 15 de mayo, de esta Comunidad Autónoma.

Precepto sancionador: artículo 12.2 de la Ley 4/86 ya citada.

Calificación de la infracción: Leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido su domicilio, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole, que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Los Alcázares para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

**4442 Notificación de Resolución del expediente sancionador número 20/91.**

Por el presente se hace saber a don Blas Mirete Mompeán, cuyo último domicilio conocido es Avda. Marqués de Rozalejo, s/n, de Los Narejos (Los Alcázares), que en virtud del expediente n.º 20/91, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 30.000 pesetas por los siguientes.

Hechos: No hacer publicidad de precios y no presentar libro de inspección de turismo ni hojas de reclamaciones.

Norma infringida: artículo 9, f. y b. de la Ley 4/86, de 15 de mayo, de esta Comunidad Autónoma.

Precepto sancionador: artículo 12.2 de la Ley 4/86 ya citada.

Calificación de la infracción: Leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido su domicilio, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole, que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Los Alcázares para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

**4443 Notificación de Resolución de expediente sancionador número 28/91.**

Por el presente se hace saber a don Mariano Pérez López, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alicante de Los Sáez (San Pedro del Pinatar), que en virtud del expediente n.º 28/91, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 100.001 pesetas por los siguientes,

Hechos: No haber realizado el preceptivo cambio de titularidad del establecimiento.

Norma infringida: Artículo 10, a de la Ley 4/86, de 15 de mayo, de esta Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

Precepto sancionador: artículo 12.3 de la Ley 4/86 de 15 de mayo.

Calificación de la infracción: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido su domicilio, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo,

en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole, que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

**4444 Notificación de Resolución de expediente sancionador número 21/91.**

Por el presente se hace saber a doña Dolores Martínez Martínez cuyo último domicilio conocido es Avda. del Príncipe, s/n, de Alcantarilla, que en virtud del expediente n.º 21/91, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 150.000 pesetas por los siguientes,

Hechos: No haber realizado el obligatorio cambio de titularidad y no haber solicitado el cambio de denominación del establecimiento.

Norma infringida: Artículo 10,a y b de la Ley 4/86 de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 de la Ley 4/86 ya citada.

Calificación de la infracción: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido su domicilio, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole, que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Alcantarilla para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

**4956 Notificación del expediente sancionador número 30/91.**

Por el presente se hace saber a don José Agustín Díez Morales, titular del establecimiento Mesón Costa Verde, cuyo último domicilio conocido es calle Goya, s/n, en San Pedro del Pinatar, que por el instructor del expediente n.º 30/91 se le ha formulado Pliego de Cargos cuyo tenor literal es el siguiente:

Ejercer la actividad de restaurante habiendo incumplido los requisitos de aportación de plano, licencia municipal, licencia fiscal y solicitud de apertura como restaurante ante esta Dirección General de Turismo (artículo 10,a de la Ley 4/86 de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma, en concordancia con el artículo 4.a de la Orden de 17-3-1965 que aprueba la ordenación turística de restaurantes y con el

artículo 7 del Decreto 231/1965 de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las empresas y Actividades Turísticas).

Concediéndole un plazo de 8 días (ocho) hábiles para contestar al mismo, si lo desea, contados a partir de la última notificación, significándole, que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

**Consejería de Asuntos Sociales**  
**Dirección General de Consumo**

**4427 Expediente sancionador número 249/92.**

Por el presente se hace saber a Francisco García Pedreño y O., CB, cuyo último domicilio conocido es El Cañón, 7, 30202-Cartagena, que se le ha formulado providencia de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

2.—Que en el momento de la inspección carecía de Libro de Inspección de Turismo, ya que el que presenta es de fecha posterior al Acta (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3.—Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, Decreto 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de abril de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

**4428 Expediente sancionador número 225/92.**

Por el presente se hace saber a Bartolomé Molino López, cuyo último domicilio conocido es Avda. Sierra Espuña, 12, 30840-Alhama, que se le ha formulado providencia de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que no todos los artículos expuestos en el escaparate exhiben el precio de venta al público, visible desde el exterior del establecimiento (artículos 1 y 3 Decreto 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.4.